

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 ENE. 2022 de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario No. **2012 – 00211** instaurado por JOSÉ VICENTE GAMBA contra AGUAS CAPITAL BOGOTÁ S.A. ESP – EN LIQUIDACIÓN Y OTRAS, informando que la llamada en garantía confirió poder y el apoderado solicita la entrega de los dineros consignados por dicha entidad para el proceso. El proceso se encontraba archivado definitivamente en el archivo central de la Rama judicial.

Revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia aparece consignado para este proceso el título de depósito judicial No. 400100004244588 de fecha 25 de septiembre de 2013 por la suma de \$2.585.034 (fl. 689 - 690).

Sírvase proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 ENE. 2022 de dos mil veintidós (2022)

RECONOCER PERSONERÍA al Dr. NORMAN ALBÍN GARZÓN MORA como apoderado judicial de la llamada en garantía SOLUCIÓN COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A., antes MAPFRE SEGUROS DE CRÉDITO S.A., MAPFRE CREDISEGURO, en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el representante legal, calidad que se acredita con el certificado de representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, aportado al proceso (fl. 186 vto).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud del apoderado de la llamada en garantía SOLUCIÓN COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A., antes MAPFRE SEGUROS DE CRÉDITO S.A., MAPFRE CREDISEGURO, respecto de la entrega de los dineros consignados para el presente proceso, el Juzgado, observando que la totalidad de las condenas ya fueron pagadas, como se acredita con las documentales de folios 659 - 661 del plenario, se ORDENA LA ENTREGA del título de depósito judicial No. 400100004244588 de fecha 25 de septiembre de 2013 por la suma de \$2.585.034 (fl. 689 - 690), al Dr. NORMAN ALBIN GARZÓN MORA identificado con la C.C. No. 79.340.261 y T.P. No. 53.771 del C.S. de la Judicatura, quien tiene facultad de recibir, conforme a poder visible a folio 685 vto., del informativo, para lo cual la Secretaría agendará cita

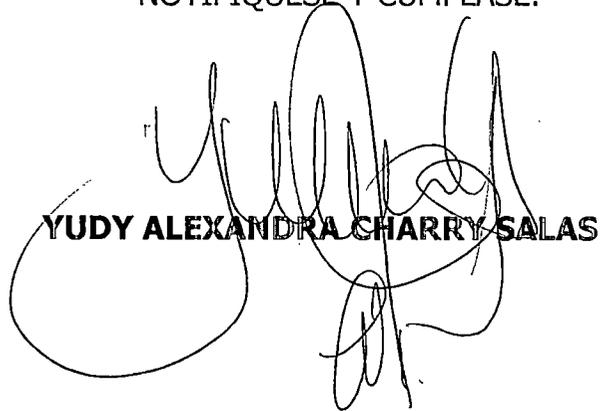
para que comparezca el apoderado mencionado a recibir el formato DJ04, de entrega del título mencionado, se comunicará oportunamente al correo electrónico suministrado.

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y ofíciase de ser el caso.

En consecuencia, una vez entregados los dineros ordenados, vuelva nuevamente el proceso al ARCHIVO previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>24 ENE. 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>006</u>	

ROM
2

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL **2015-01051** de MARINA RIAÑO PARRA contra CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA B. Informando que el mandatario judicial de la parte activa presentó memorial de continuar con la ejecución. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho se dispone a resolver la solicitud del mandatario judicial de la activa, frente a continuar con la ejecución sobre los valores señalados en el mandamiento de pago de los meses noviembre de 2012, diciembre de 2012, mayo de 2013 y junio de 2013.

Al respecto, el despacho advierte al accionante que mediante autos del 28 de enero de 2018 (fls. 818 a 819) dispuso aprobar la liquidación del crédito por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), la cuales corresponden a las costas y agencias en derecho liquidadas en su oportunidad, auto que no fue impugnado.

Ahora bien, con relación a las otras acreencias adeudas se logró constatar que fueron debidamente canceladas por parte del demandado, tal como fue demostrado dentro del plenario, con las pruebas debidamente acreditadas.

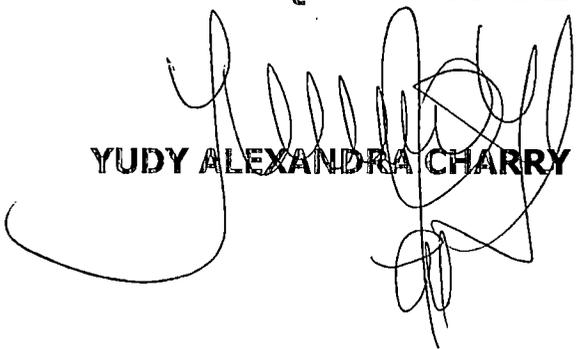
Por consiguiente, mediante auto del 11 de marzo de 2020 se DA POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, generando la compensación de obligaciones dado que cada una de las partes se adeudaban entre sí la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de costas procesales tanto de primera y de segunda instancia, auto que fue notificado por estados el

12 de marzo de 2020, el cual no fue objeto de recurso encontrándose a la presente fecha en firme.

Por las anteriores consideraciones, el despacho **NO ACCEDERÁ** a la petición realizada por el actor, en consecuencia a ello se ordena el **ARCHIVO** del expediente, previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el juzgado, por cuanto los actos procesales ordenados en auto del 11 de marzo de 2020 fueron cumplidos, en virtud de que el título judicial No. 400100005770207 del 21 de octubre de 2016 fue entregado al Doctor Eduardo Barragán Novoa el 14 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

SMFA/

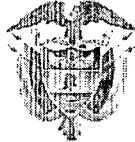
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>24 ENE. 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>006</u>	
LA SECRETARIA,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso ORDINARIO LABORAL No. **2016 – 00609** de **EDITH MORENO PEÑA** contra **G4S-SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., E.P.S FAMISANAR S.A.S y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** Informando que ingresa al despacho para calificar la subsanación de la demanda de la E.P.S FAMISANAR S.A.S (fls 391 a 424). Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que dentro del término de ley obra subsanación de la contestación de la demanda, por parte de la E.P.S FAMISANAR S.A.S (fls. fls 391 a 424), la que una vez revisada, encuentra el Despacho que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la mencionada entidad

Así las cosas, **SEÑÁLESE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** del día **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** del día **OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS** y en lo posible se **FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA.**

CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente, se **ADVIERTE** que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes. **NOTIFÍQUESE** el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 24 ENE. 2022	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 006	
LA SECRETARIA,	

SMFA/

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso ORDINARIO LABORAL No. **2018 – 00724** de **ROSA OLGA MOLINA** contra **LILIANA ARÉVALO CONCHA y CARLOS ENRIQUE LEÓN SOTO**. Informando que ingresa al despacho calificar contestación de demanda dentro del término legal (fl 102 a 105). Sírvase proveer.

La Secretaria,



ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del término de ley obra contestación de la demanda, por parte del curador ad-litem quien representa a los demandados LILIANA ARÉVALO OCHOA y CARLOS ENRIQUE LEÓN (fls. 102 A 105), la que una vez revisada, encuentra el Despacho que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la mencionada entidad.

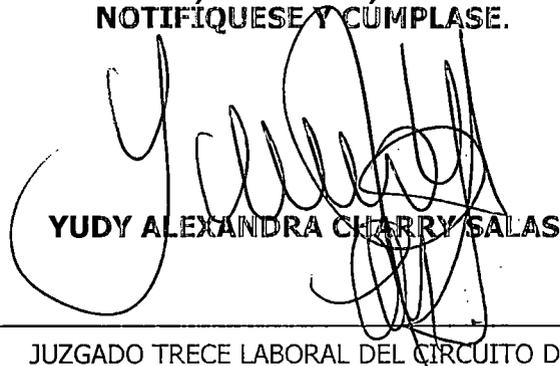
Así las cosas, SEÑÁLESE la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2022, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente, se ADVIERTE que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes. NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHERRY SALAS

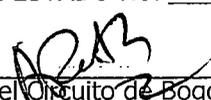
SMFA/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 24 ENE. 2022 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 006

LA SECRETARIA,



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019 – 00083** de **ORLANDO GIL VALENCIA** contra **COLPENSIONES** y otros. Informando que ingresa al despacho para calificar contestación de demanda dentro del término legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A (fls 257 a 267), en calidad de litis consorte necesaria. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del término de ley obra contestación de la demanda de la litis consorte necesaria SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A (fls. 257 a 267), la que una vez revisada, encuentra el Despacho que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la mencionada entidad.

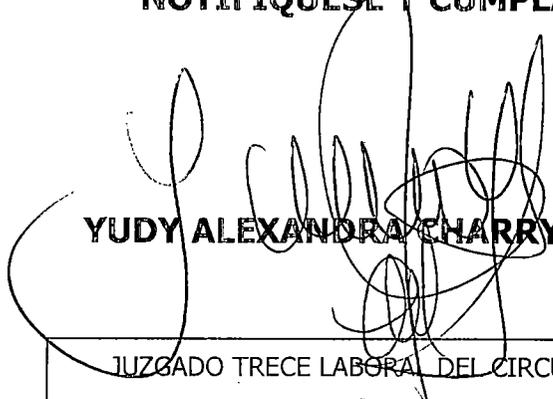
Así las cosas, SEÑÁLESE la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2022, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente, se ADVIERTE que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes. NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

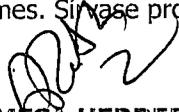
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

SMFA/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>24 ENE. 2022</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>006</u>
LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2019-00704 de DAVID BECHARA HOUGHTON contra KIA PLAZA S.A. informando que por estado 085 del 4 de agosto de 2021 se notificó el auto del 3 de agosto del año en curso, inadmitiendo la contestación a la demanda y la apoderada de la accionada presentó subsanación a través de correo electrónico recibido el 9 de agosto de 2021 a las 6:03 P.M., es decir dentro del término legal pues el mismo vencía el 11 del citado mes. Sírvase proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y como quiera que la demandada subsanó la contestación a la demanda, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por la accionada KIA PLAZA S.A.

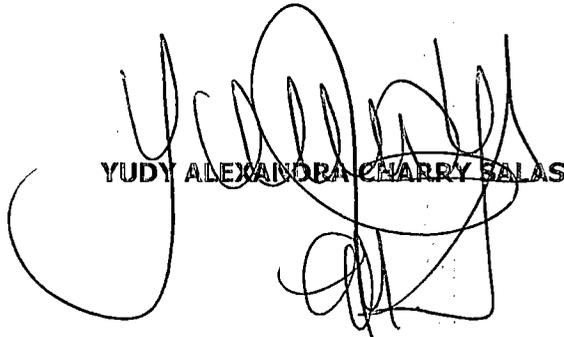
Así las cosas, **SEÑALASE** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día 8 de marzo de 2022, para que tenga lugar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e INFORMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente se ADVIERTE que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 24 ENE. 2022 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 006

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019 -- 00857** de **SONIA MEJÍA MEJÍA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Informando que ingresa al despacho calificar la subsanación de la demanda de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A (fl 112 a 114). Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del término de ley obra subsanación de la contestación de la demanda, por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A (fls. 112 a 114), la que una vez revisada, encuentra el Despacho que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la mencionada entidad.

Así las cosas, SEÑÁLESE la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2022, para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente, se ADVIERTE que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes. NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

JUDY ALEXANDRA CHERRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 24 ENE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 006
LA SECRETARIA, AS

SMFA/

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019 – 00888** de **DORIS MARIA RICO REYES** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** Informando que ingresa al despacho para reconocer personería (fls. 425 a 443) y calificar la subsanación de la demanda de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS S.A (fl 444 a 448). Sírvase proveer.

La Secretaria,



ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora DIANA PAOLA CARO FORERO, como apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en la forma y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que dentro del término de ley obra subsanación de la contestación de la demanda, por parte de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, la que una vez revisada, encuentra el Despacho que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la mencionada entidad.

Por otra parte, con relación a la solicitud realizada por el mandatario judicial de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS S.A frente a la aceptación del llamamiento en garantía presentado el 21 de Julio de los cursantes, el mismo no se tendrá en cuenta y por tanto debe estarse a lo resuelto en auto anterior de fecha del 20 de agosto del 2021 el cual no fue objeto de recurso y en donde se concede el termino para subsanar la contestación de la demanda presentada por la mentada demandada.

Así las cosas, SEÑÁLESE la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2022, para que tenga lugar

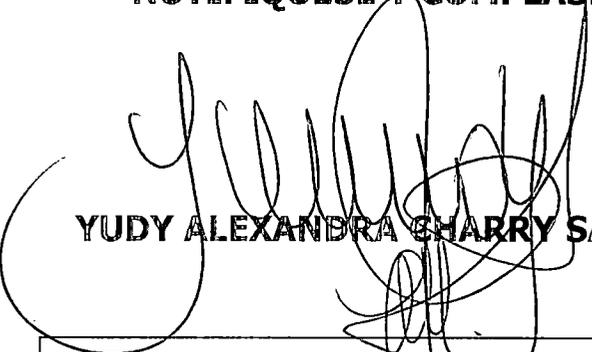
la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente, se ADVIERTE que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes. NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

SMFA/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>24 ENE. 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>006</u>	
LA SECRETARIA,	